



1 **No. 2014-17-01-15-P000757**

2
3
4
5
6 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
7 **ATMEDICALCORP CIA. LTDA.**

8 **QUE CELEBRAN:**

9 **VERÓNICA GUADALUPE VILLACÍS MARTÍNEZ Y**

10 **JOSÉ AUGUSTO CRESPO MOREANO**

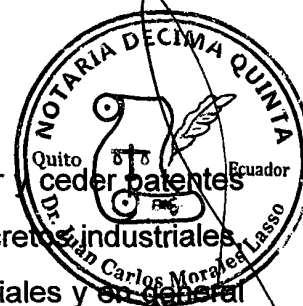
11 **CUANTIA: USD \$400,00**

12 **DI: 3 COPIAS**

13 **S.A.**

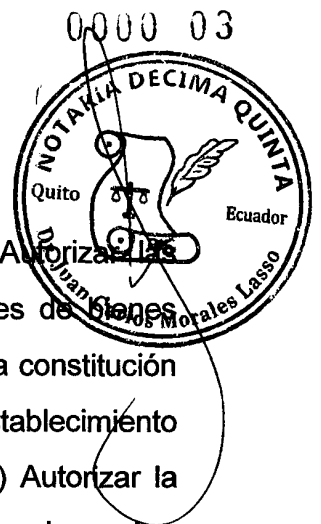
14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de
15 enero del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
16 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores Verónica
17 Guadalupe Villacís Martínez, de estado civil casada, por sus propios
18 derechos; y, José Augusto Crespo Moreano, de estado civil casado, por sus
19 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de
21 Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me
22 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
23 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su
24 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad
25 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
26 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
27 Verónica Guadalupe Villacís Martínez y José Augusto Crespo Moreano. Los
28 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados domiciliados en

1 esta ciudad, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
2 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
3 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
4 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
5 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
6 Civil, de forma supletoria y demás legislación ecuatoriana que les fuera
7 aplicable. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ATMEDICALCORP**
8 **CIA. LTDA. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-**
9 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
10 **ATMEDICALCORP CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
11 **domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio
12 principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer Agencias,
13 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
14 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
15 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía
16 consiste en: Comercialización, importación y distribución de equipos y partes,
17 insumos, reactivos, software y hardware, elementos varios de laboratorio
18 clínico, equipos y dispositivos médicos, consumibles, medicamentos de toda
19 clase , reactivos, equipos y consumibles para veterinaria, lo mismo que
20 importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, suministros,
21 montajes, puestas en prueba, mantenimiento y distribución de todo tipo de
22 equipos y bienes técnicos o similares. Para el cumplimiento de su objeto, la
23 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley
24 especialmente: Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación,
25 constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones,
26 corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás
27 personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación directa o
28 indirecta con el objeto social de la compañía; Podrá procurarse concesiones



1 para la realización de su objeto social; adquirir, representar y ceder patentes
2 de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales,
3 marcas de servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en general
4 cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad intelectual;
5 representar en el exterior y en el país firmas comerciales. La compañía no
6 realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni
7 del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del
8 arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de
9 la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta
10 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
11 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
12 disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.-Artículo Quinto.-**
13 **Capital y participaciones.-** El capital social es de USD \$400,00
14 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) dividido en (400)
15 cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de USD \$ 1,00 (un
16 dólar de los Estados Unidos de América) cada una. **Artículo Sexto.- Del**
17 **Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades líquidas y
18 realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de
19 reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del
20 capital social. **Título III .- Del gobierno y de la administración.- Artículo**
21 **Séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
22 junta general de socios, y su administración al gerente general y al
23 presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
24 general efectuará el gerente general de la compañía, por escrito y
25 personalmente a cada uno de los socios mediante carta a la dirección
26 registrada por los socios para el efecto y con ocho días al menos de
27 anticipación al señalado para que se celebre la reunión. En tales ocho días
28 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

1 **Noveno.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
2 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
3 los socios que detentan más de la mitad del capital social. Con igual
4 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
5 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
6 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
7 presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial.**- Para que la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
10 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación y en
11 general cualquier modificación al Estatuto, se estará al quórum dispuesto en
12 la ley. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición
13 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la ~~mayoría~~ del capital
14 social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de**
15 **la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
16 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
17 limitada y especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b)
18 Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente general y
19 emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos
20 relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas
21 vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto; d)
22 Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la
23 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
24 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
25 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución
26 de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se destinarán a
27 reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente general , así como fijar sus
28 remuneraciones y removerlos por causas legales; g) Aprobar la cesión de las



1 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h) Autorizar las
2 operaciones que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes
3 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar la constitución
4 de mandatarios generales de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento
5 de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; k) Autorizar la
6 participación de la compañía en otras sociedades o negocios; l) Resolver sobre
7 cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la
8 compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
9 intereses de la compañía; **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
13 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
15 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.-**
16 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta
17 general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
18 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
20 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
21 b) Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de
22 participaciones, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al
23 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
24 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
25 **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente
26 general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
27 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el
28 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

1 gerente general: a) Convocar a las reuniones de la junta general. b) Actuar
2 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con
3 el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
4 certificados de participaciones, y extender el que corresponda a cada socio.
5 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e)
6 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
7 Compañías, teniendo a cargo todas las atribuciones como administrador de la
8 compañía. f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola
9 firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones
10 emitidas por la Junta General. g) Previa la autorización de la Junta General,
11 intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
12 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 compañía. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décomo Sexto.-**
14 **Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-** La compañía se
15 disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el
16 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
17 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición entre
18 los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
19 oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
20 suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta General
21 fijará al remuneración de los liquidadores. **Título IV.- DECLARACIONES**
22 **GENERALES uno.-** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha
23 integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a
24 continuación se detallan:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participacion as
Jose Augusto Crespo Moreano	\$200,00	\$200,00	200
Verónica Guadalupe Villacís Martínez	\$200,00	\$ 200,00	200
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

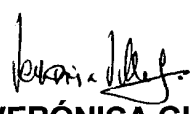


1 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la
2 Abog. Verónica Villacís, con el número de matrícula siete mil quinientos
3 diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre
4 solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del
5 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
6 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo
7 autorizan a la señorita Lida Natalia Muñoz Ayala, C.C. 1721938056 para que
8 pueda obtener el RUC de la compañía, suscribir cuanto documento fuera
9 necesario para esto y solicitar la clave de uso de medios electrónicos al
10 Servicio de Rentas Internas. Usted, señor notario, se dignará añadir las
11 correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los
12 comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por la
13 Abogada Verónica Villacís, con matrícula profesional número
14 siete mil quinientos diecinueve del Colegio de abogados de
15 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
16 se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que
17 les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto,
18 aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de
19 todo lo cual doy fe.-

20

21

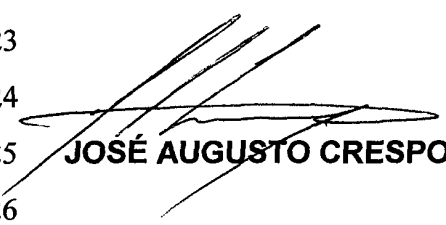
22


VERÓNICA GUADALUPE VILLACÍS MARTÍNEZ. C.C. 1721938056

23

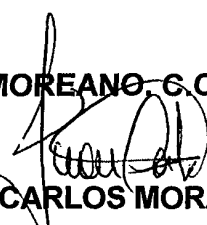
24

25


JOSÉ AUGUSTO CRESPO MOREANO. C.C. 1713063384

26

27


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

28

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de enero del 2014

Mediante comprobante No. 3151189481, el (la) Sr. (a) (ita): VILLACIS MARTINEZ VERONICA
Con Cédula de Identidad: 1707364194 consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
ATMEDICALCORP CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CRESPO MOREANO JOSE AUGUSTO	1713063384	\$ 200	usd
2	VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE	1707364194	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

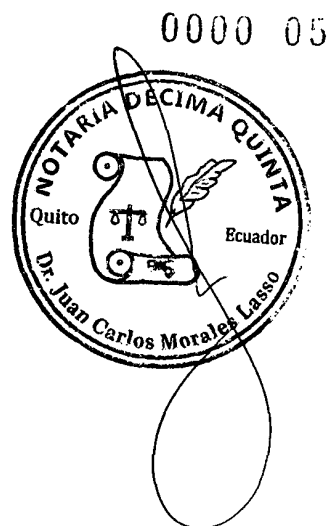
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Fidel Estebán Maldonado
Ejecutivo de Negocios
Agencia Portugal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTUGAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7586821
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707364194 VILLACIS VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ATMEDICALCORP CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586821

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 12:25:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WDBEUA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA 171306338

CRUSPO MOREANO JOSE AUGUSTO
BARCELONA/QUITO/SANTA BARBARA
15 JUL 1980
REN 0404803 M
CRUSPO MOREANO JOSE AUGUSTO 1980

NOTARIA DECIMA QUINTA
Ecuador
Carlos Morales Lasso

IDENTIFICACION***** V213312222

ZARAGOZA MARIA X VARGAS BURGOS

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

CRUSPO MOREANO JOSE AUGUSTO CRESPO

CRUSPO MOREANO JOSE AUGUSTO CRESPO

26/09/2008

REN 0404803

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 30 ENE 2011

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

183-0088
NÚMERO

1713063384
CÉDULA

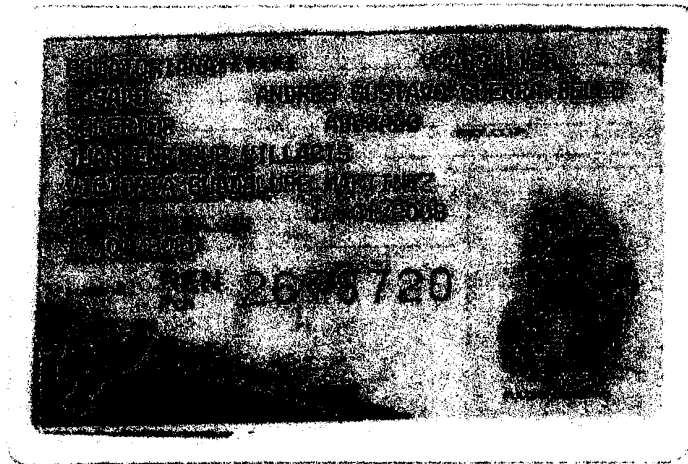
CRUSPO MOREANO JOSE AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Verónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0248 **1707384194**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS MARTINEZ VERÓNICA GUADALUPE

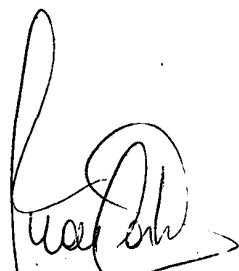
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRAGUITO
1
LA CAROLIN
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

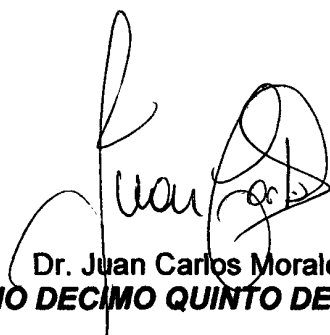
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **30 ENE 2014**
M. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ATMEDICALCORP CIA. LTDA., celebrada el 30 de enero de 2014, del contenido de la resolución número SC.DRAS.SAS.Q.14.000508 de fecha 13 de febrero de 2014, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Quito a diez y ocho de febrero del año dos mil catorce.

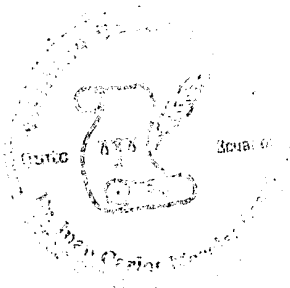

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ATMEDICALCORP CIA. LTDA., celebrada el 30 de enero de 2014, del contenido de la resolución número SC.DRAS.SAS.Q.14.000508 de fecha 13 de febrero de 2014, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Quito a diez y ocho de del año dos mil catorce.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000 11

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6695
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	598
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707364194	VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE	Quito	SOCIO	Casado
1713063384	CRESPO MOREANO JOSE AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

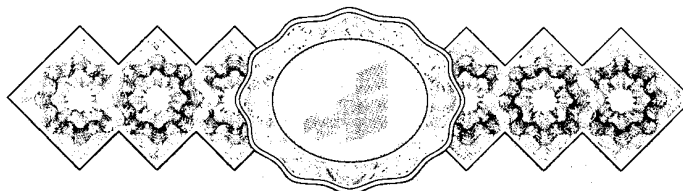
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000508
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATMEDICALCORP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG
--



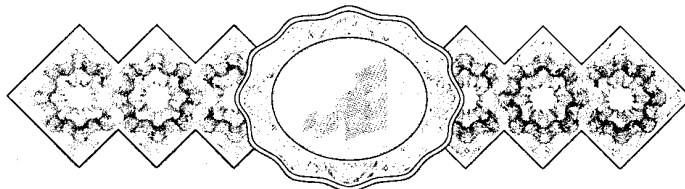
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

0000 12

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ATHMEDICALCORP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. De los Shyris	S/n	Portugal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Cosmopolitan Parc	408	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2528-545		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	villasis@amckstrat.com		
CELULAR:	FAX:		
0999664216			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Parque la Carolina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Joso Augusto Crespo Moreano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713063384			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Factura No. 001-006-003574969
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/06/2014

No. de Control: 183143501-88
Valor a pagar: 30.78
Fecha de Vencimiento: 03/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1831435-5 CARTAGENA POZO JOSE LUIS
Código Único Eléctrico Nacional: 1401831435 Cédula / R.U.C.: 1002331831 Código Postal: 0000 17
Dirección servicio: AV.DE LOS SHIRIS S/N OF 408 AV.PORTUGAL EDIF.COSMOPOLITAN PA
Plan/Geocódigo: 26 30-30-020-8705 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 18/06/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 803664-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 14/05/2014 Hasta: 16/06/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	17.00	1.00	16 kWh	1.3

VALOR CONSUMO: 1.30
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.71
SERV.ALUM.PUB 0.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.28
TOTAL SE Y AP (1): 2.99
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	22.33
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	22.33



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.36
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.46

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.99
Valores Pendientes (2):	22.33
Recaudación Terceros (3):	5.46
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.78

Pagar hasta: 03/07/2014

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-006-003574969
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1831435-5 CARTAGENA POZO JOSE LUIS
No. de Control: 183143501-88
Valor a pagar: 30.78

COPIA - EMISOR

7870

RECAUDACIÓN

2 de 2

0000 18

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Distrito Metropolitano de Quito, al 01 de Agosto de 2014, concurren a la celebración del presente Contrato de Arrendamiento de una oficina, parqueadero y bodega, por una parte, el señor ARMANDO OSORIO ARDILA, Colombiano, con pasaporte No PE074390, a quien en lo sucesivo y para los fines de ley se lo denominará EL ARRENDATARIO y por otra parte el SEÑOR JOSÉ LUIS CARTAGENA POZO, Ecuatoriano, con cédula de identidad 1002331831, propietario del inmueble objeto de este contrato; a quien en adelante se le llamará EL ARRENDADOR. Los comparecientes quienes son de nacionalidad colombiana el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, convienen libre y voluntariamente en la suscripción del presente contrato, sujeto a las cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Antecedentes.-

EL ARRENDADOR es propietario de la oficina ubicada en la Av. de los Shyris S/N Of.408 y Portugal, Edificio Cosmopolitan Parc, en la ciudad de Quito, el cual está sometido al régimen de propiedad horizontal.

La oficina posee en el subsuelo 1, un parqueadero signado con el número 29 y una bodega signada con el número 10. Además le corresponde los servicios de energía eléctrica, agua potable, y guardiana.

SEGUNDA: Objeto.-

EL ARRENDADOR da en arrendamiento a favor del ARRENDATARIO la oficina, parqueadero y bodega indicadas en los antecedentes, con todas sus instalaciones y servicios que por derecho le corresponden.

TERCERA: Destinación.-

El inmueble que se entrega en arrendamiento se destinará única y exclusivamente para uso de oficinas de la compañía ATMEDICALCORP CIA. LTDA., garantizando al ARRENDADOR que no habrá interferencia en este legítimo derecho, y se prohíbe expresamente destinarlo total o parcialmente a otro objeto que no sea el indicado.

Se impide la introducción de materiales inflamables, corrosivos e ilegales que pongan en peligro la seguridad del inmueble y el daño moral del arrendatario.

CUARTA: Plazo.-

El plazo de duración del presente Contrato de Arrendamiento, será de un (1) año contado a partir del 01 de Agosto de 2014, renovable si así conviene a los intereses de las partes, para lo cual el Arrendatario manifestará su interés por escrito con 45 días de anticipación al vencimiento del Contrato. De producirse la renovación de este contrato, las partes acuerdan que la pensión arrendataria será incrementada anualmente previo acuerdo.

QUINTA: Terminación Unilateral Anticipada por parte del Arrendatario.-

EL ARRENDATARIO puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento antes del plazo establecido en la cláusula cuarta sin que esto genere pago de indemnización alguna ni reclamo por parte del ARRENDADOR, siempre y cuando se lo notifique por escrito con 45 días de anticipación, sin que esto conlleve a la pérdida de la garantía dada en depósito por el ARRENDATARIO, con la excepción de que se necesite realizar cualquier tipo de arreglo a la propiedad, que se pueda imputar y comprobar que se debe a la negligencia o mal uso del inmueble por parte del arrendatario, en este caso se podrá utilizar parcial o totalmente el depósito de ser necesario.

OK

SEXTA: Canon y Forma de Pago.-

Libre y voluntariamente, las partes acuerdan el canon de arrendamiento de \$1071.43 (Mil setenta y uno 43/100 dólares americanos) mensuales MAS IVA, aplicable a partir del 01 de Agosto de 2014, dicho valor incluye la cuota de mantenimiento (condominio) fijada, y que será cancelada, por parte del Arrendador, al administrador del Edificio Cosmopolitan Park, estos montos serán pagados dentro de los primeros cinco días de cada mes, hasta la terminación del presente Contrato. EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el arriendo en forma mensual y anticipada previa a la entrega de la factura correspondiente, la misma que deberá reunir los requisitos exigidos por el Servicio de Rentas Internas y será únicamente emitida por el señor JOSE LUIS CARTAGENA POZO. El valor del arrendamiento mensual será acreditado en la cuenta de ahorros No.1020297459 del Banco del Pacífico, a nombre de JOSE LUIS CARTAGENA POZO, con cédula de identidad No. 1002331831.

El retraso en la cancelación del canon de arrendamiento por más de quince días será causa de que el presente contrato se dé por terminado y el ARRENDATARIO desocupe la oficina, objeto de este contrato.

El arrendatario renuncia al cobro de cualquier derecho que le pudiera conceder la ley de inquilinato en lo que tiene que ver al canon mensual de arrendamiento, el mismo que fue fijado en forma libre y voluntaria, respetándose en todo momento lo estipulado en el presente instrumento.

SÉPTIMA: Pago de Servicios.-

Las cuentas por la utilización y consumo de los servicios correspondiente a la oficina arrendada de: energía eléctrica y servicio de telefonía fija serán pagadas por EL ARRENDATARIO.

OCTAVA: Acta de Recepción.-

El ARRENDATARIO declara recibir el inmueble con todos los servicios en excelentes condiciones, más el inventario que a continuación se señala:

- a.- 4 Cortinas enrollables en los ventanales
- b.- 8 Luminarias ojos de buey LED, 1 ojo de buey con dicroico led.
- c.- 1 Timbre ding dong
- d.- 1 mueble de MDF, con mesón de granito y con lava copas de acero inoxidable marca Teka, con su respectiva llave marca Franz Vlegener.
- e.- Puerta principal con chapa marca Cesa, con dos llaves de seguridad.
- f.- Puerta de baño con chapa Cesa
- g.- 1 Inodoro con lavamanos marca FV, con grifería importada Hansgrohe
- h.- Espejo de baño
- i.- 1 lámpara de emergencia marca Sylvania
- j.- Un extintor de incendios de 10 libras
- k.- Un intercomunicador marca Kocom.
- l.- 2 Sensores de humo
- m.- Interruptores y tomacorrientes marca Veto.
- n.- Ventanas de aluminio color natural con vidrio de 6 líneas.
- o.- Techo de Gypsum
- p.- Piso flotante con sus respectivas barrederas.

Cabe aclarar que todo lo descrito anteriormente es nuevo y por estrenar, y se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.

En caso de pérdida o rotura de accesorios debido al mal uso o abuso de los mismos, El ARRENDATARIO se compromete a reemplazarlos por otros de igual calidad o a pagar al contado el valor comercial de los mismos en la ciudad de Quito, a la fecha de entrega del inmueble.

OK
bu

NOVENA.- Devolución.-

El inmueble deberá ser devuelto al término de este Contrato, en condiciones similares a las que se recibe, salvando el natural desgaste por su uso normal o por el envejecimiento de la obra física, tomando en consideración el límite establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.

En caso de no haber acuerdo de las partes respecto al estado del inmueble, se solicitará a la Cámara de Comercio de Quito nombre un perito que establezca las condiciones del inmueble, informe al que las partes deberán someterse.

DÉCIMA.- Reparaciones Locativas y Mantenimiento.-

El ARRENDATARIO, declara recibir la oficina, parqueadero y bodega en mención a entera satisfacción, confesión ésta que no admite prueba en contrario y se compromete a tener especial cuidado, responsabilizándose por todos los daños, los mismos que de ser comprobados, está obligado a pagarlos al ARRENDADOR, aclarándose que los bienes destruidos no podrán ser adaptados para reinstalarlos, sino que tienen que ser sustituidos por otros nuevos de igual calidad. Todo daño destrucción o mantenimiento será de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO. Se considerará el deterioro normal por el uso.

DÉCIMA PRIMERA.- Garantía.-

EL ARRENDATARIO entrega el valor de \$2.142,86 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), los cuales serán depositados en la cuenta consignada del señor JOSÉ LUIS CARTAGENA POZO, por concepto de garantía por el cumplimiento de este Contrato, como valor a ser pagado en concepto de toda indemnización o cualquier arreglo que sea necesario hacer en el inmueble arrendado a la terminación del Contrato, previa la inspección conjunta que deberá realizarse. El trabajo de reparación, en caso de haberlo, estará a cargo exclusivamente de EL ARRENDADOR y deberá presentar las facturas correspondientes de todos los arreglos realizados para verificar las cuentas en base a lo establecido en el acta de inspección conjunta aquí referida. El valor restante o diferencia entre el costo de tales reparaciones y el valor de la garantía, si hubiere, será devuelto sin intereses al ARRENDATARIO el día de la devolución del inmueble, luego de que haya entregado a EL ARRENDADOR los comprobantes de pago de los servicios que le corresponde pagar, lo que significará que EL ARRENDADOR reciba el inmueble a satisfacción, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente. En caso de que no existan daños que demanden reparaciones EL ARRENDADOR deberá devolver el valor del depósito el mismo día que se entrega el inmueble por parte del ARRENDADOR. El valor dado en garantía, no exime al ARRENDATARIO de la obligación de pagar oportunamente hasta la última pensión arrendaticia.

DÉCIMA SEGUNDA: Subarriendo o Cesión.-

Las Partes quedan terminantemente prohibidas de subarrendar, ceder, endosar o traspasar, total o parcialmente, el presente Contrato de Arrendamiento por cualquier concepto o título a terceros o cambiar el objeto del Contrato a menos que cuenten con autorización expresa y escrita de la otra Parte.

El incumplimiento de esta cláusula será causal para dar por terminado este Contrato, de forma inmediata.

DÉCIMA TERCERA: Transferencia de Dominio.-

En caso de transferencia de dominio del inmueble objeto de este Contrato, EL ARRENDADOR se compromete a obtener del nuevo propietario que respete todos los derechos y obligaciones emanadas de este Contrato, o en su defecto, que conceda a el ARRENDATARIO un plazo de 90 días calendarios para desocupar el inmueble, contados a partir de la inscripción de la escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad.

DÉCIMA CUARTA: Controversia.-

De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de

OK
JLC

un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. g) GASTOS DE ARBITRAJE. Los costos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales.

DECIMA QUINTA: Cláusula penal.-

Las partes acuerdan para el caso de incumplimiento o desistimiento anticipado lo siguiente: **UNO.-** En caso de que **EL ARRENDATARIO** desista anticipadamente a la recepción de los bienes materia de este contrato de arrendamiento; **EL ARRENDADOR** recibirá como pago por indemnización la suma de **MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo cual será descontado del valor que consta en la cláusula décima primera del presente contrato. **DOS.-** En caso de incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** a cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, el **ARRENDADOR** deberá pagar al **ARRENDATARIO** la misma suma de dinero es decir la suma de **MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y adicionalmente devolver al **ARRENDATARIO** la suma de **\$2.142,86 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)**, los cuales han sido depositados en la cuenta del señor **JOSÉ LUIS CARTAGENA POZO**, por concepto de garantía.

DÉCIMA SEXTA: Ratificación.-

Los comparecientes inteligenciados sobre el contenido de este Contrato de Arrendamiento se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones para lo cual, suscriben por duplicado el mismo tenor, en la ciudad de Quito el 01 de Agosto de 2014.

ARRENDATARIO


SR. ARMANDO OSORIO ARDILA
PAS. No PE074390

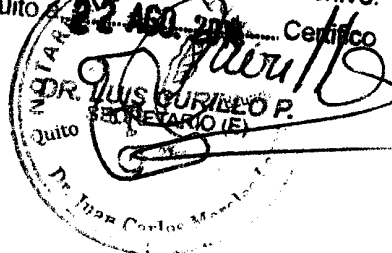
ARRENDADOR


JOSE LUIS CARTAGENA POZO
C.I. 1002331831

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, por lo que la COPIA del
precedente en _____ y es igual al documento original
presentado ante mí
Quito, - 2 OCT 2014

RAZÓN: En esta fecha se inscribe este
contrato con el No. 1167
en el libro del juzgado 3ero. de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo.
Quito, - 2 OCT 2014. Certifico

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 14

No. SC.DRASD.SAS.Q.2014.393

Denominación: ATMEDICALCORP CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Décimo Quinto				Fecha: 30/Enero/2014			
Fecha de Constitución: 30/Enero/2014				Notario: Décimo Quinto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 400	
Representante:				Abogado: VERONICA VILLACIS			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 05/Febrero/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ATMEDICALCORP CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón QUITO, el 30/Enero/2014 .

Atentamente,



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.241
RBF/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000 09

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26447

Quito, 13 OCT 2016

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ATMEDICALCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE